

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Gabinete Técnico

Edicto

Don Manuel Martín Madariaga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Alta, vacante por fallecimiento de su tío, don Rafael de Madariaga y Heredia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de junio de 1998.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—35.845.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

CÁDIZ

Edicto

Doña Ivana Gómez Álvarez, Teniente Auditor de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de junio de 1998, por el buque «Punta Torre», de la matrícula de Pasajes, folio 2/1992, al pesquero «Frasquito y Maruja», matrícula de Alicante, folio 2.103.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Naval de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 22 de junio de 1998.—La Juez marítima, Juana Gómez Álvarez.—35.374-E.

Edicto

Doña Ivana Gómez Álvarez, Teniente Auditor de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de mayo de 1998, por

el buque «Salvamar Alborán», de la matrícula de Gijón, folio 2-96, al pesquero «Superman», matrícula de Altea, folio 833.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Naval de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 22 de junio de 1998.—La Juez marítima, Juana Gómez Álvarez.—35.373-E.

Edicto

Doña Ivana Gómez Álvarez, Teniente Auditor de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 14 de junio de 1998, por el buque «Salvamar Gadir», de la matrícula de Gijón, folio 3-96, a la embarcación «Suave», matrícula de Málaga, folio 131/1993.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia Naval de Cádiz, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cádiz a 22 de junio de 1998.—La Juez marítima, Juana Gómez Álvarez.—35.375-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Costes de Personal

La Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, Servicio de Pensiones Generales Familiares, según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente y para que formule cuentas alegaciones estime oportunas, por este edicto, hace saber a doña Victoria Herraz Yuste que doña Sidney Romano Benjamín ha solicitado de este centro directivo, la pensión que pueda corresponderle, causada por don Jesús Bausa Martos, dado que de los antecedentes que obran en el expediente parece deducirse su posible derecho a coparticipar en la citada pensión. Referencia: 121-21/75693.

Madrid, 15 de junio de 1998.—La Jefa del Servicio, María Acebal Sarabia.—35.625.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CATALUÑA

Edicto de subasta

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública contra «Hierros y Metales Mariano Sanz, Sociedad Anónima», con NIF A08395485, se ha dictado, en esta fecha la siguiente,

Providencia: «Acordada la enajenación mediante subasta del bien propiedad de "Hierros y Metales Mariano Sanz, Sociedad Anónima", embargados por diligencia de fecha 1 de abril de 1993 y 23 de julio de 1993, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la misma el día 15 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (paseo Josep Carner, 33), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.º El bien a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallará al final.

2.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán ofertas, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Dirección y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas, a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

5.º El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adju-

dicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

6.º En caso de no ser enajenados la totalidad o parte del mencionado bien en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

7.º Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. El bien no adjudicado pasará el trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

8.º En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, asimismo, la adjudicación será notificada al adjudicatario a través del tablón de anuncios.

9.º La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

10. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y, en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

11. En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

12. Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

13. Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse, únicamente, a la presente subasta.

Relación de los bienes a subastar

Lote único: Urbana: Terreno calificado de zona industrial (22A) de 1.729 metros de superficie, según la unidad operativa del plano de la ciudad, que linda: Al norte, con una acequia que discurre por los terrenos de que procede y con otra finca perteneciente al señor Soler Ponce de León; al sur, con la calle de Maresma, anulada, y Riera de Horta; al este, con la calle Sabadell, y al oeste, con el terreno afectado de Red Viaria Básica de 3.059 metros cuadrados de superficie, según la unidad operativa del plano de la ciudad, cedida por el excelentísimo Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro número 2 de Barcelona, sección segunda A, libro 361, tomo 2.497, finca número 42.533 (antes 657), inscripción primera.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 85.230.819 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 63.923.114 pesetas.

Depósito (20 por 100 de 85.230.819 pesetas): 17.046.163 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la extensión, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 10 de junio de 1998.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Javier Caicedo Fernández-Vega.—35.380-E.

Edicto de subasta en ejecución de hipoteca

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación contra el deudor de la Hacienda Pública «Construcciones Eléctricas Trimar, Sociedad Anónima», con NIF A08363715, con esta fecha ha sido dictada la siguiente,

Providencia: «Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble propiedad de «Construcciones Eléctricas Trimar, Sociedad Anónima», en ejecución de hipoteca, a favor del Estado, inscrita en fecha 6 de octubre de 1993. Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 131 de la Ley General Tributaria, procédase a la celebración de la misma el día 15 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (paseo Josep Carner, 33), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, y demás personas interesadas, con expresión de la causa del vencimiento de la hipoteca y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio haciendo constar lo siguiente:

1.º Se considera vencida la hipoteca por el incumplimiento de los pagos garantizados por la misma.

2.º Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes que quedarán subsistentes se detallan al final.

3.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán ofertas (que tendrán carácter de máximas) en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

7.º En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes, en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello, se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

8.º Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

9.º En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses, en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta.

10. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

11. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y, en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

12. En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

13. Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

14. Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Relación del bien a subastar

Lote único: Urbana.—Edificación de una sola planta destinada a almacén y dependencias auxiliares y planta altillo, unida a la misma, destinada a oficinas, de superficie total edificada 2.104 metros cuadrados, constituida sobre parte de una parcela de terreno, situada en el término municipal de La Torre de Claramunt, partida «Parada del Castellet», entre las calles avenida de la Torre, San Juan Bautista y Figueras; formando dos chaflanes en las respectivas confluencias, y que ocupa una superficie de 4.182 metros 97 decímetros cuadrados. Linda: Al sur, en línea de 81 metros 70 centímetros, con calle San Juan Bautista; al norte, con parcela segregada; al este, en línea de 47 metros 20 centímetros, con calle Figueras, y al oeste, con avenida de la Torre.

Finca 1.293-N al folio 87, tomo 1.586, libro 64 de la Torre de Claramunt, inscripción sexta del Registro de la Propiedad número 1 de los de Igualada.

Valoración: 134.085.313 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor del Estado: 50.792.186 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 83.293.127 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 62.469.845 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 16.658.625 pesetas.

Tramos: 1.000.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la extensión, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 10 de junio de 1998.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Javier Caicedo Fernández-Vega.—35.381-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcaciones de Carreteras

LA RIOJA

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras de acondicionamiento del Camino de Santiago, en sus tramos coincidentes con la N-120 (Navarrete-Ventosa/Santo Domingo de la Calzada/Santo Domingo de la Calzada-Grañón, términos municipales de Navarrete, Sotés, Ventosa, Santo Domingo de la Calzada y Grañón

Mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de 5 de junio de 1998 ha sido aprobado el proyecto de referencia, entendiéndose implícita su utilidad pública y determinada la necesidad concreta de la ocupación, al amparo de los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, ya que la ocupación a que da lugar las obras está incluida en el programa de actuaciones prioritarias en carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa indicado para la ejecución de las obras del proyecto arriba citado, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, la Jefatura de esta Demarcación de Carreteras ha resuelto:

Primero.—Abrir la información prevista en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a fin de que todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, calle Duques de Nájera, número 49, primero, Logroño, durante el plazo de quince días, a tenor de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Segundo.—Convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos que se detallan, para proceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, sus titulares y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Afectados del término municipal de Navarrete:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Fecha: 29 de julio de 1998, de diez a doce horas.

Afectados del término municipal de Sotés:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Fechas: 30 de julio de 1998, de diez a trece horas, fincas números 1 al 12; 31 de julio de 1998, de diez a trece horas, fincas números 13 a 23.

Afectados del término municipal de Ventosa:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Fecha: 3 de agosto de 1998, de diez a trece horas.

Afectados del término municipal de Santo Domingo de la Calzada:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Fecha: 4 de agosto de 1998, de diez a trece horas.

Afectados del término municipal de Grañón:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Fecha: 5 de agosto de 1998, de diez a doce horas.

Tercero.—A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.—El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «La Rioja» y «El Correo Español-El Pueblo Vasco» (edición Rioja), e incluyendo la relación de propietarios y bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial de La Rioja» del día 7 de junio de 1998, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y de las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, en estos últimos casos junto con, además de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, los planos parcelarios, sirviendo como edictos en general respecto a titulares desconocidos o de paradero ignorado.

Logroño, 26 de junio de 1998.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.—35.219-E.

Puertos del Estado

Información pública

Por Resolución del Ente Público Puertos del Estado, de fecha 30 de junio de 1998, se inicia expediente de información pública para el establecimiento de la Red Nacional del Sistema de Posicionamiento Global Diferencial (DGPS).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, entidades y particulares interesados en la citada información pública, puedan examinar, de nueve a catorce horas, el expediente de que se trata, en las oficinas de Puertos del Estado (Secretaría General), sitas en Madrid, avenida del Partenón, 10, cuarta planta, y presentar en éstas, por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Secretario general, Mariano Navas Gutiérrez.—36.846.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección de Títulos

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista de Radiodiagnóstico, de don Jorge María Gómez González, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 4 de agosto de 1988, e inscrito al número 2636 del Registro Especial de la Sección de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado.

Madrid, 22 de junio de 1998.—35.692.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Subsecretaría

Anuncio por el que se hace público el resultado de los sorteos de amortización de títulos de los empréstitos del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1998

Efectuados en la Subsecretaría de este Ministerio, el día 11 del presente mes de junio, los sorteos de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1998, de los empréstitos del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detallan a continuación, han dado los siguientes resultados:

Empréstito de 1 de junio de 1928, sorteo número 112:

Serie A: Se amortizan 234 títulos de 500 pesetas nominales cada uno, números del 21.923 al 21.943, del 21.946 al 21.971, del 21.973 al 21.990, del 21.992 al 22.017, del 22.019 al 22.153 y del 22.155 al 22.162.

Serie B: Se amortizan 46 títulos de 5.000 pesetas nominales cada uno, números 688, 689 y del 691 al 734.

Serie C: Se amortizan cinco títulos de 25.000 pesetas nominales cada uno, números 101, 104, 105, 107 y 108.

Empréstito de 10 de junio de 1946, sorteo número 190:

Serie única: Se amortizan 737 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, números del 173.193 al 173.929.

Empréstito de 11 de junio de 1952, sorteo número 46:

Serie única: Se amortizan 8.844 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, números del 230.005 al 236.060, del 243.328 al 245.910, del 248.152 al 248.183 y del 15.451 al 15.623.

Empréstito de 24 de diciembre de 1952 Muluya, sorteo número 39:

Serie única: Se amortizan 4.081 títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, números del 13.932 al 14.693, del 18.149 al 18.639 y del 20.577 al 23.404.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 11 de junio de 1998.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.—35.638.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Anuncio de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos,

y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 4039732/98.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, 08002 Barcelona.

Objeto:

1. Obtener la concesión administrativa para la conducción de gas natural mediante una canalización a media presión B-4 bares en los términos municipales de Pallejà y Corbera de Llobregat.

2. Obtener la concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural a los usuarios domésticos, comerciales e industriales del término municipal de Corbera de Llobregat.

«Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» es titular de la concesión administrativa otorgada mediante la Orden de 10 de mayo de 1996 del Ministerio de Industria para el suministro y distribución de gas natural a los diferentes términos municipales de la provincia de Barcelona, que incluye entre otros el de Pallejà.

Características principales de la instalación:

Conducción principal:

Gaseoducto: Pallejà-Corbera de Llobregat.

Longitud: 2.632 metros.

Diámetro: 160 milímetros.

Grosor: 14,6 milímetros.

Material: Polietileno, de acuerdo con la UNE-53333 e ISO-4437.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bares.

Caudal base al inicio de la conducción: 761 Nm³/h.

Inicio: La conducción se inicia en la red de distribución que suministra gas natural a la urbanización «Font Pineda», en el término municipal de Pallejà.

Final: La conducción finaliza en el término de Corbera de Llobregat en la conexión de un armario de regulación desde donde partirá la futura red de distribución y suministro de gas natural de este término municipal.

Estación de regulación y medida de Corbera de Llobregat:

Caudal nominal: 2.000 Nm³/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 4 bares.

Presión efectiva de salida regulable entre 0,4 y 0,05 bares.

Presupuesto total: 40.510.409 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, si procede, presentar alegaciones, ante la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, segundo), en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio.

Barcelona, 26 de junio de 1998.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Jaume Farré i Solsona.—36.894-*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con

expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.443. Virgen de la Cabeza. Sección C). 27. Huéscar.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de junio de 1998.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—36.898.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Resolución por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de Castellón de la Plana

La sociedad «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado la concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Castellón de la Plana, presentando la documentación correspondiente.

Las características principales de las instalaciones son las siguientes:

Conducción a Vall d'Alba en APA (16 bar), con derivación desde el ramal de Castellón Ø6" y 4", en el término municipal de Villafamés.

Conducción Eje Chilches-Segorbe, con derivación en la posición 15.10 (Chilches) del gasoducto Barcelona-Valencia, conducción en APB (72 bar) hasta Alfara de Algimia, donde se instalará una ERM G-160 (APB/APA) y conducción en APA (16 bar) hasta Segorbe.

La longitud estimada de la conducción es de 33,5 km en Ø6" y Ø4".

La presión máxima de servicio para la conducción en alta presión B (APB) será de 72 bar.

La presión máxima de servicio para la conducción en alta presión A (APA) será de 16 bar.

La presión mínima de llegada a las industrias es de 3 bar.

Las canalizaciones han sido diseñadas para poder suministrar un caudal total de 4.850 m³ (n)/h.

La distribución de gas natural se efectuará mediante tuberías de acero al carbono fabricadas según especificación API 5L, disponiendo de revestimiento externo y protección catódica.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 520.195.000 pesetas, con una duración total estimada de las obras de veinte meses.

La solicitud de «Enagás, Sociedad Anónima» fue sometida a información pública, publicándose anuncios en el «Diario Oficial de la Comunidad Valenciana», de fecha 17 de febrero de 1998; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», de fecha 31 de enero de 1998; en los diarios locales, diario «Mediterráneo», de fecha 23 de enero de 1998, y diario «El Mundo», de Castellón», de fecha 23 de enero de 1998.

La solicitud se notificó igualmente a los Ayuntamientos y organismos afectados, a los efectos prevenidos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos.

Durante el período de información pública formularon alegaciones al expediente diversos particulares y entidades locales, manifestando en síntesis que no conociendo la ubicación exacta de las instalaciones no se podía saber si resultaban afectados o no por las mismas.

Con relación a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, se ha de señalar que, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y con el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, resulta claramente diferenciable el procedimiento de otorgamiento de la concesión y el de autorización administrativa de las instalaciones.

En el presente caso nos encontramos ante el primero de ellos, donde la normativa específica de aplicación tan sólo exige la presentación de las características y aspectos básicos de la instalación que son los que han sido objeto de información pública.

No obstante, se ha de señalar que en el procedimiento de información pública para la autorización de las instalaciones, los ciudadanos podrán alegar cuanto estimen conveniente a sus intereses, a la vista del trazado concreto propuesto por «Enagás, Sociedad Anónima», para las mismas.

Resulta evidente el interés público que reúne la construcción de los mencionados ramales de distribución y la prestación del suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales comprendidos en la zona de influencia de dichos ramales, puesto que ello permitirá extender la prestación de este servicio público a nuevas zonas del territorio de la Comunidad Valenciana.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Enagás, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en los siguientes términos municipales de la provincia de Castellón de la Plana: Vall d'Alba, La Llosa, Sot de Ferrer, Soneja, Segorbe, Geldo y Castelnovo.

Esta concesión administrativa comprende la distribución de gas natural mediante los correspondientes ramales para usos industriales y arterias.

Esta concesión administrativa se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Enagás, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución, una fianza por valor de 10.403.900 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a Enagás una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9 y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el plazo de un año, contado desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Enagás, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía

de Castellón la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando los proyectos de detalle de las mismas.

«Enagás, Sociedad Anónima», deberá iniciar la distribución de gas natural en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón formalice las respectivas actas de puesta en marcha de las instalaciones de los ramales y redes de distribución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del Reglamento General citado, y en especial el artículo 34, por el que «Enagás, Sociedad Anónima», está obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—«Enagás, Sociedad Anónima», deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o suministro de la misma.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. «Enagás, Sociedad Anónima», queda sujeta a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un período máximo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual, «Enagás, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado.

Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Antes del levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón debe-

rá recabar un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o anteriormente a la realización de las operaciones que posteriormente puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizado por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) No realizar las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución o en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Enagás, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial o demás que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones que se han de establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, reglamentos electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 22 de junio de 1998.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio, Diego Such Pérez.—36.896.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

GUADALAJARA

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Guadalajara hace saber que con fecha 9 de marzo de 1998 ha sido otorgado a «Río Narcea Gold Mines, Sociedad Anónima» el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

2431. «Alonso». Sección C). 300 cuadrículas mineras. Arroyo de Fraguas, Bustares y otros (Guadalajara).

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 23, de 22 de mayo de 1998.

Guadalajara, 24 de junio de 1998.—El Delegado provincial, Ángel Padrino Murillo.—35.777.

GUADALAJARA

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Guadalajara hace saber que con fecha 9 de marzo de 1998 ha sido otorgado a don Cecilio Oliver Díaz de Monasterio-Guren, el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, recurso geológico, superficie y términos municipales afectados:

2432. «Nueva Santa Cecilia». Sección C). 34 cuadrículas mineras. Riofrio del Llano y otros (Guadalajara).

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El presente anuncio ha sido publicado en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 23, de 22 de mayo de 1998.

Guadalajara, 24 de junio de 1998.—El Delegado provincial, Ángel Padrino Murillo.—35.779.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Agricultura, Comercio e Industria

Resolución de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria por la que se autoriza y declara su utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la «Compañía Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 19/97.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Proyecto red desde estación transformadora Cal Tio, en término municipal de Consell.

c) Lugar de la instalación: En el término municipal de Consell.

d) Finalidad de la instalación: Atender suministros eléctricos de la zona.

e) Características técnicas: Tramo de línea aérea de baja tensión 380/220 v, formada por conductores de aluminio aislados en haz, tipo RZ 3 x 50 + 1 x 54,6 mm² de Al y de 0,6/1 kv.

f) Presupuesto: 720.000 pesetas.

Esta Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre; Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, la cual llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes afectados, que se describen a continuación:

Propietarias afectadas: Doña Catalina Vidal Palmer y doña María Antonia Arbos Vidal.

Finca número 145 del polígono 3 del término municipal de Consell.

Afección: 2 metros de vuelo de conductores, con una superficie afectada de $2 \times 1 = 2 \text{ m}^2$

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, previa comunicación de la interposición a la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2, 8.º, polígono «Son Castelló», Palma.

Palma, 28 de mayo de 1998.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria.—Por delegación del Consejero (28 de junio de 1996 «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 6 de julio), Carlos Gutiérrez González.—35.864.

Resolución de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria por la que se autoriza y declara su utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la «Compañía de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 13/97:

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Línea de media tensión y centro de transformación «Ca Na Pelada».

c) Situación de la instalación: En el término municipal de Alcudia.

d) Finalidad de la instalación: Atender los suministros eléctricos de la zona.

e) Características técnicas: Línea aérea a 15 kV, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados. Longitud de 444 metros. Origen de apoyo número 46 de la línea Brasols. Apoyos metálicos y de madera. Centro de transformación tipo intemperie, con transformador de hasta 100 KVA a 15.000/380-220 V.

f) Presupuesto: 4.061.596 pesetas.

Esta Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre; Decretos 2617/1996, ambos de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, la cual llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes afectados, que se detallan a continuación:

Propietario: Don Francisco Torres Mir. Avenida Príncipes de España, 12, 1.º, 2.ª, Alcudia.

Afección: Finca número 283 del polígono 4 de Alcudia.

Un apoyo de madera, superficie de la base = 0,25 metros cuadrados.

Longitud de vuelo de conducción: 58 metros.

Superficie afectada: $58 \times 9 = 522$ metros cuadrados.

Propietaria: Doña Antonia Horrach Plomer. Calle Tramuntana, 8, Alcudia.

Afección: Finca número 282 del polígono 4 de Alcudia.

Longitud de vuelo de conducción: 41 metros.

Superficie afectada: $41 \times 9 = 369$ metros cuadrados.

Propietario: Don Magín Marqués Pascual. Calle Cimas, 5, 4.º, 2.ª, Palma.

Afección: Finca número 288 del polígono 4 de Alcudia.

Un apoyo de madera, superficie de la base = 0,25 metros cuadrados.

Longitud de vuelo de conducción: 79 metros.

Superficie afectada: $79 \times 9 = 711$ metros cuadrados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, previa comunicación de la interposición a la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2, 8.º, polígono «Son Castelló», Palma.

Palma, 8 de junio de 1998.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, José Juan Cardona.—35.867.

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la CAIB, y el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y regulación de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental de la CAIB, se somete a información

pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 3/98:

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Línea a 15 KV y centro de transformación «Aucadena».

c) Situación de la instalación: En el término municipal de Alaró.

d) Finalidad de la instalación: Atender la petición de suministro eléctrico.

e) Características técnicas: Centro de transformación «Aucadena», tipo intemperie, con transformador de hasta 100 KVA, a 15.000/380-220 voltios, línea aérea a 15 KV, 726 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados de sección.

f) Presupuesto: 6.877.718 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono «Son Castelló», Palma, y al mismo tiempo, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma, 8 de junio de 1998.—El Director general de Industria, Jaume Grimalt Estelrich.—35.870.

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la CAIB, y el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y regulación de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental de la CAIB, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 4/98:

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Denominación del proyecto: Línea de media tensión y centro de transformación «Cami de Son Bru».

c) Situación de la instalación: En el término municipal de Puigpunyent.

d) Finalidad de la instalación: Atender la petición de suministro eléctrico.

e) Características técnicas: Reforma por desplazamiento de la línea y centro de transformación «Cami de Son Bru», centro de transformación tipo intemperie, con transformación de hasta 160 KVA, 15.000/380-220 voltios, línea aérea a 15 KV, 120 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados de sección.

f) Presupuesto: 2.458.831 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono «Son Castelló», Palma, y al mismo tiempo, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma, 9 de junio de 1998.—El Director general de Industria, Jaume Grimalt Estelrich.—35.871.

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos previstos en los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Decreto 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la CAIB, y el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y regulación de los Estudios de Evaluación del Impacto Ambiental de la CAIB, se somete a información pública la solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se señala a continuación:

Expediente UP 5/98:

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Denominación del proyecto: Línea a 15 KV, línea de alimentación de la urbanización «Son Gual II».
- Situación de la instalación: En el término de Palma.
- Finalidad de la instalación: Atender la petición de suministro eléctrico.
- Características técnicas: Línea aérea subterránea a 15 KV, 80 + 1.650 metros, conductores de Al y Al-Alw de 3(1 + 150) y 49,49 milímetros cuadrados de sección.
- Presupuesto: 11.760.544 pesetas.

Lo que se hace público para que el proyecto de la instalación pueda examinarse en la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, calle Gran Vía Asima, 2-8, polígono «Son Castelló», Palma, y al mismo tiempo, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palma, 9 de junio de 1998.—El Director general de Industria, Jaume Grimalt Estelrich.—35.872.

Resolución de la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria por la que se autoriza y declara su utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la «Compañía de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señala a continuación:

Expediente UP 18/97:

- Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- Denominación del proyecto: Línea de media tensión y centro de transformación «Muguet».
- Situación de la instalación: En el término municipal de Puigpunyent.
- Finalidad de la instalación: Atender los suministros eléctricos de la zona.
- Características técnicas: Centro de transformación «Muguet», tipo intemperie, con transformador de hasta 160 KVA, a 15.000/380-220 voltios, línea aérea a 15 KV de 390 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 milímetros cuadrados de sección.
- Presupuesto: 4.558.110 pesetas.

Esta Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley 54/1997, de 27 de noviembre; Decretos 2617/1996, ambos de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, la cual llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes afectados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, previa comunicación de la interposición a la Consejería de Agricultura, Comercio e Industria, Dirección General de Industria, Gran Vía Asima, 2, 8.º, polígono «Son Castelló», Palma.

Palma, 10 de junio de 1998.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, José Juan Cardona.—35.868.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales

SALAMANCA

Aceptación de la propuesta de perímetro de protección del agua mineral natural procedente del pozo-sondeo situado en la finca «San Joaquín de Huelmos», recurso de la sección B), en el término municipal de Valdunciel, en la provincia de Salamanca

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que, con fecha 10 de junio del año 1998, por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto aceptar la propuesta de perímetro de protección del agua mineral natural procedente del pozo-sondeo situado en la finca «San Joaquín de Huelmos», recurso de la sección B), en el término municipal de Valdunciel, en la provincia de Salamanca, viniendo definido por las siguientes coordenadas UTM:

	X	Y
V ₁	273.405	4.556.380
V ₂	272.210	4.556.620
V ₃	272.535	4.558.090
V ₄	273.715	4.557.850

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, para que cuantos tengan la condición de interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días, en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, plaza de la Constitución, número 1, de Salamanca.

Salamanca, 18 de junio de 1998.—P. D. (Resolución de 24 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de noviembre), el Jefe del Servicio Territorial, Emilio Rodríguez Vicente.—35.694.

UNIVERSIDADES

AUTÓNOMA DE MADRID

Facultad de Ciencias

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Ciencias Biológicas, de doña María Elena Díez Arroyo, expedido en Madrid el 11 de octubre de 1979.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Decano, Santiago Carrillo Menéndez.—35.657.

CÁDIZ

Rectorado

Por haber sufrido extravío el título de Ingeniero Técnico Naval, correspondiente a don Manuel Muriel Flores, expedido con fecha 19 de abril de 1994, número de registro de Universidades 8.998 y número de registro nacional de títulos 1994, 129.211, quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título.

Cádiz, 9 de junio de 1998.—El Secretario general, Rafael Padilla González.—35.902.

COMPLUTENSE DE MADRID

Escuela Universitaria de Magisterio

Habiendo sufrido extravío del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, de doña María del Carmen Flores Vidal, correspondiente a la especialidad de Ciencias, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para la obtención del duplicado de dicho título.

Madrid, 30 de marzo de 1998.—La Secretaria, María R. Sanz Muñoz.—35.621.

MÁLAGA

Sección de títulos

Extraviado el título de diplomado en Enfermería, expedido a favor de doña Dolores Antonia Postigo Postigo, el día 21 de junio de 1993, RNT. 1995/099080, RUT. T016442, se hace público en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por si pudiera presentarse reclamación en el plazo de treinta días. En caso contrario, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado.

Málaga, 23 de junio de 1998.—El Secretario general.—35.591.

VALENCIA

Escuela Universitaria de Magisterio «Ausiàs March»

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica de doña Pilar Galdón Rubio, expedido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, con Registro Nacional de Títulos 1992102893 y Registro Universitario 18748.

Valencia, 11 de junio de 1998.—El Director, Bernardo Gómez Alfonso.—35.553.